

Tegucigalpa M. D. C., 02 de julio de 2020

Señor:
YAMAL YIBRIN YACAMAN
Representante Legal
CADELGA S.A
Presente

OFICIO No. ONCAE-DIR-745-A-2020

Referencia: Respuesta a ticket No. 7801
mediante el Centro de Atención al Usuario
(CAU) de "HonduCompras"

Estimado Señor Yibrin:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a su solicitud mediante el Centro de Atención al Usuario (CAU) de "HonduCompras" a través del ticket No. 7801 remitido en fecha 01 de julio de 2020, en el cual solicita previo a la suscripción del Convenio Marco del Proceso Licitatorio No. **LPN-ONCAE-CM-PA-002-2019 "CONVENIO MARCO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS"**, ampliación de tiempo para la presentación de los siguientes documentos:

1. Original o Copia vigente de Constancia Solvencia Electrónica extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR);
2. Original o Copia vigente de Constancia vigente de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado por la administración extendida por la Procuraduría General de la República (PGR);
3. Original o Copia vigente de constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de encontrarse al día en el pago de sus aportaciones o contribuciones;
4. Actualización de datos en el registro de proveedores conforme a la escritura de constitución y todas sus modificaciones presentadas en la oferta; y,
5. Original y copia del permiso de operación vigente.

Por lo arriba detallado tengo a bien indicarle que de acuerdo a lo que establece el Artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el cual literalmente establece lo siguiente: "*La Administración, salvo precepto expreso en contrario, podrá a petición de los interesados una prórroga de los plazos establecidos **que no exceda de la mitad de los mismos**, cuando concurran las circunstancias siguientes: a) que se pida antes de expirar el plazo; b) que se alegue justa causa; y c) Que no se perjudique a terceros.* - No se concederá más de una prórroga del plazo respectivo. - Contra la providencia que concede o deniegue la prórroga no será admisible recurso alguno".

En apego al citado Artículo, esta Oficina Normativa tiene a bien conceder a su empresa el plazo de 15 días calendario a contados partir del día 02 de julio de 2020, venciendo dicho término el día viernes 16 de julio de 2020 hasta las 5:00 p.m.

La veracidad del presente documento puede ser verificada en el siguiente enlace:
<http://www.oncae.gob.hn/covid19/covid19-recomendaciones-prov>

Sin otro particular, me suscribo de usted manifestándole las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


DIRECCION
ONCAE
OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO
ING. SOFIA CAROLINA ROMERO
Directora ONCAE

cc. expediente
jf